

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Quinto de Familia Oralidad**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **0116**

Fecha Estado: 02/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001311000520190011500</b>	Verbal	MILDRED MARTINEZ MILLAN	JOHN FREDY NIETO RIOS	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de EMBARGO Y SECUESTRO sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-260379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Se ordena comunicar al auxiliar de la justicia señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente a su notificación, proceda a entregar mediante acta, el bien secuestrado al demandado, y rendir cuentas de su gestión a efectos de tasarle sus honorarios. SE ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que recae sobre los dividendos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-260379.	01/11/2022		
<b>05001311000520190060800</b>	Ejecutivo	LUZ DARY AGUDELO FLOREZ	ALBEIRO SERNA MARIN	Auto que aprueba liquidación T.5 E APRUEBA la liquidación del crédito en los términos en que ha sido realizada por el Juzgado, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$91'715.891,50)	01/11/2022		
<b>05001311000520190077000</b>	Verbal	JONATHAN STEVEN OCHOA YEPES	WILLIAM CORREA OTALVARO (HEREDEROS)	Cumplase lo resuelto por el superior T.1 Cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala de Decisión de Familia en Oralidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en providencia del 22 de junio de 2022 (confirma). se fija fecha de audiencia para el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para continuar con audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. Gral del P., y seguidamente la de Instrucción y Juzgamiento.	01/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000520210002200	Verbal	ESNY VANESA PATIÑO HERNANDEZ	DAVID LEANDRO SEPULVEDA GOMEZ	Auto que fija fecha de audiencia T.4 Se fija fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 03de noviembre de 2022 a las 9:00 de la mañana. La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo.	01/11/2022		
05001311000520220038500	Verbal	MARTHA EDILIA CHAVARRIA QUINTERO	AURELIO DE JESUS RAMOS BUILES	Auto de Tramite T.4 No se accede a lo solicitado por la parte interesada, ello por cuanto se deberá allegar fotocopia del Formato de Notificación Personal COTEJADA Y SELLADA por la Empresa Postal que fuera enviada tal como lo establece el artículo 292 inciso 4 del Código General del Proceso.	01/11/2022		
05001311000520220052200	Jurisdicción Voluntaria	LUIS ALFONSO TABORDA VILLEGAS	IVETTE MARIA CHANDLER RIOS	Auto que rechaza la demanda T.6 RECHAZAR la demanda por no haber cumplido los requisitos exigidos en auto del del 20 de octubre del presente año. DEVOLVER los anexos. ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.	01/11/2022		
05001311000520220053700	Verbal	CELEINE MARGARITA MOLINA GUERRA	TOMAS ANTONIO MOLINA MONSALVE	Auto que inadmite demanda T.4 Se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda, El poder debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la parte demandante. Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6° inciso 5o, mediante el cual se acreditará envió copia de la demanda y anexos a las partes accionadas.	01/11/2022		
05001311000520220054200	Verbal	DIANA PATRICIA GOMEZ PEREZ	JOHN MARIO LONDOÑO CAÑAVERAL	Auto que inadmite demanda T.4 se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022: Se allegará la demanda principal y sus anexos, la cual no se aportó en el escrito de demanda, Se allegará nuevo poder dirigido a los Juzgados de Familia – Reparto. Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6° inciso 5o, mediante el cual se acreditará envió copia de la demanda y anexos a la parte accionada.	01/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000520220054300	Verbal	KATHERINE VANESSA MORALES ATENCIO	BRAYAN ESTIVEN OSPINA PANIAGUA	Auto que admite demanda T.4 ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestando asistencia a la señora KATHERINE VANESSA MORALES ATENCIO. IMPARTIR la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada. DECRETAR la práctica de la prueba del examen de genética con un índice de probabilidad superior al 99.9%. NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.	01/11/2022		
05001311000520220054900	Otras Actuaciones Especiales	MARIA RUBIELA GUTIERREZ JIMENEZ	CARLOS MARIO MUNERA RODRIGUEZ	Auto que rechaza la demanda T.6 RECHAZAR la demanda or no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 20 de octubre del presente año. DEVOLVER los anexos. ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído.	01/11/2022		
05001311000520220055700	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	ALBEIRO DE JESUS MORENO OCAMPO	LIGISA ISABEL DEL SOCORRO ANGEL VELASQUEZ	Auto que Decreta Ejecución Sentencia T.6 ORDENAR LA EJECUCION SENTENCIA QUE DECLARO LA NULIDAD DEL MATRIMONIO DE LOS SEÑORES ALBEIRO DE JESÚS MORENO OCAMPO Y LIGIA ISABEL DEL SOCORRO ÁNGEL VELASQUEZ. INSCRIBIR LA PROVIDENCIA EN LAS NOTARIAS DONDE SE ENCUENTREN LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO.	01/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA  
SECRETARIO (A)